

ESTADO No. 0026
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de Junio de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA, LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 000106 DE 2017	<p>Primero.- Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000092 del 22 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C, y quien aporte como correos electrónicos: dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p>

De igual forma notifíquese a los señores propietarios del predio denominado "La Maria", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Los propietarios del predio La Maria ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: EDUARDO ANTONIO SIERRA SIERRA, MARIANO DE JESUS SIERRA SIERRA, LAUREANO SIERRA SIERRA, herederos indeterminados de PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA (fallecido), BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, herederos indeterminados de JORGE IVAN SIERRA GAVIRIA (fallecido), ANGELA DEL SOCORRO SIERRA GAVIRIA, JUAN GUILLERMO SIERRA MONSALVE. , ANDRES BERNARDINO SIERRA

Se reportan como últimas direcciones de las que GRAMALOTE tiene conocimiento las siguientes:

*EDUARDO ANTONIO SIERRA SIERRA, Calle 22 SUR # 44-50 APT 507, en la ciudad de Medellin.
LAUREANO SIERRA SIERRA, calle 21 A # 78-40, en la ciudad de Medellin.*

- *Herederos indeterminados de PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA, Calle 35 A # 65 D 75, en la ciudad de Medellin.*
- *BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, Cra 29 sur # 84-127 Pan de Azucar-municipio de Sabaneta*
- *Herederos indeterminados de SIERRA GAVIRIA JORGE IVAN, CRA 17 G # 120-15, en la ciudad de Medellin.*

Finalmente considerando que pueden existir terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutive del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.

Segundo.- Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000092 del 22 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.

Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA, LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 000109 DE 2017	<p>-</p> <p>Primero. - Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000097 del 23 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto. - De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C. y quien aporte como correos electrónicos: dmora@anglogoldashanti.com, juan.mendoza@ppulegal.com, mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p> <p>De igual forma notifíquese a los señores propietarios y poseedores del predio denominado "Peñas Azules", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p> <p>Los propietarios del predio Peñas Azules ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: ANA MONTAÑO DE URIBE Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS.</p> <p>Adicionalmente, con relación a los poseedores: (i) SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE la última dirección de la que GRAMALOTE tiene conocimiento es la carrera 24B No. 17-25 casa 137 en la ciudad de Medellín, Antioquia y correo electrónico: lamielerasantiago@gmail.com, (ii) ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES la última dirección de la que GRAMALOTE tiene conocimiento es la carrera 13 No. 11-45 Barbosa, Antioquia. (iii) ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA la última dirección de la que GRAMALOTE tiene conocimiento es carrera 13 No. 11-45 Barbosa.</p> <p>Finalmente considerando que pueden existir terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutive del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.</p> <p>Segundo. - Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000097 del 23 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p>
------	----------------------	------------------------------	---	------------	----------------------------------	---

Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA, LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 107 DE 2017	<p>-</p> <p>Primero.- Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000095 del 23 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C. y quien aporte como correos electrónicos: dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p> <p>De igual forma notifíquese a los señores propietarios y poseedores del predio denominado "EL Balsal (La Cartera)", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p> <p>Los propietarios del predio El Balsal (La Cartera) ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: ANA MONTAÑO DE URIBE Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS.</p> <p>Adicionalmente, con relación al poseedor: (i) SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE la última dirección de la que GRAMALOTE tiene conocimiento es la carrera 24B No. 17-25 casa 137 en la ciudad de Medellín, Antioquia y correo electrónico: lamielerasantiago@gmail.com.</p> <p>Finalmente considerando que pueden existir terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutive del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.</p> <p>Segundo.- Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000095 del 23 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p>

Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA. LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 110 DE 2017	<p>Primero.- Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000098 del 23 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C, y quien aporó como correos electrónicos:dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p> <p>De igual forma notifíquese a los señores propietarios del predio denominado "El Iris (San Juan Verde)", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p> <p>Los propietarios del predio El Iris ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: CLARA INÉS SIERRA VIUDA DE SIERRA, FABIO DE JESÚS CHAVERRA, otros indeterminados.</p> <p>Se reportan como últimas direcciones de las que GRAMALOTE tiene conocimiento las siguientes: FABIO DE JESUS CHAVERRA Central Mayorista Bloque 11 local 26 de la ciudad de Medellín Antioquia.</p> <p>Finalmente considerando que pueden existir herederos indeterminados de CLARA INÉS SIERRA VIUDA DE SIERRA y terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutoria del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.</p> <p>Segundo. - Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000098 del 23 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p>

Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA, LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 105 DE 2017	<p>Primero.- Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000091 del 19 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C, y quien aporte como correos electrónicos: dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p> <p>De igual forma notifíquese a los señores propietarios y poseedores del predio denominado "Brisas del Nus", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p> <p>Los propietarios del predio Brisas del Nus ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: MARIELA SIERRA SIERRA, MARTHA LUCÍA SIERRA SIERRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BERNARDINO SIERRA SIERRA .</p> <p>Con relación a los poseedores ALQUÍBAR GIRALDO, GABRIELA DEL SOCORRO MARÍN, KELLY JOHANA GIRALDO MARIN, ALBA CEMIDA GIRALDO MARIN, LILIANA MARIA GIRALDO MARIN se reporta como última dirección de la que GRAMALOTE tiene conocimiento la Calle 30 No. 83-25 Medellín - Antioquia.</p> <p>Finalmente considerando que pueden existir terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutoria del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.</p> <p>Segundo.- Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000091 del 19 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p>

Auto	14292 (T14292011)	GRAMALOTE COLOMBIA, LTDA.	2	01/06/2017	AUTO VSC 108 DE 2017	<p>-</p> <p>Primero.- Modificar el Numeral cuarto del auto No. VSC- 000091 del 19 de mayo de 2017 , así:</p> <p>Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C, y quien aporó como correos electrónicos:dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.</p> <p>De igual forma notifíquese a los señores propietarios del predio denominado "El Torito", conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.</p> <p>Los propietarios del predio El Torito ubicado en el municipio de San Roque Antioquia se relacionan a continuación: CLARA INÉS SIERRA VIUDA DE SIERRA, RAMIRO ALBERTO LONDOÑO SIERRA,ANGELA DEL SOCORRO SIERRA GAVIRIA,JORGE IVAN SIERRA GAVIRIA (fallecido),JUAN GUILLERMO SIERRA MONSALVE, EDUARDO ANTONIO SIERRA SIERRA, LAUREANO SIERRA SIERRA,MARIANO DE JESUS SIERRA SIERRA, PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA (fallecido), BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, ANDRES BERNARDINO SIERRA, otros Indeterminados.</p> <p>Se reportan como últimas direcciones de las que GRAMALOTE tiene conocimiento las siguientes:</p> <p>a) Herederos indeterminados de JORGE IVAN SIERRA GAVIRIA, CRA 17 G # 120-15, en la ciudad de Medellín.</p> <p>b) EDUARDO ANTONIO SIERRA SIERRA, Calle 22 SUR # 44-50 APT 507, en la ciudad de Medellín.</p> <p>c) LAUREANO SIERRA SIERRA, calle 21 A # 78-40, en la ciudad de Medellín.</p> <p>d) Herederos indeterminados de PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA, Calle 35 A # 65 D 75, en la ciudad de Medellín.</p> <p>e) BERNARDO ALFONSO SIERRA GAVIRIA, Cra 29 sur # 84-127 Pan de Azucar-municipio de Sabaneta</p>

						<p><i>Finalmente considerando que pueden existir herederos indeterminados de JORGE IVAN SIERRA GAVIRIA, PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA y de CLARA INÉS SIERRA VIUDA DE SIERRA y terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutive del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.</i></p> <p>Segundo.- Los demás puntos de la parte dispositiva del auto No VSC-000096 del 23 de mayo de 2017, continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de Junio de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín